

Sexto.—Informe del señor Administrador único sobre la contratación de terceros (Abogados, Detectives privados, etc.), por parte de la sociedad, como consecuencia del despido de los señores Clavería y Murillo con especial detalle de los costes que ello ha supuesto o pueda suponer en un futuro para la sociedad.

Séptimo.—Informe sobre si el señor Administrador único de la sociedad desempeña en la misma funciones de alto cargo directivo o cualquier otro tipo de función gerencial, profesional y/o laboral, y si por las mismas percibe salarios o cualquier tipo de emolumento. Aprobación, en su caso, del señor Administrador en el cargo directivo, gerencial o laboral que desempeñe en la compañía y de los emolumentos que perciba de la sociedad.

Octavo.—Informe del señor Administrador único sobre las circunstancias que han motivado la contratación de un servicio de seguridad, personal de seguridad o Conserje en la sociedad desde el mes de agosto de 2001.

Noveno.—Informe del señor Administrador único sobre la política salarial seguida por la sociedad desde enero a julio de 2001, y si la misma se ha visto modificada a partir de agosto de 2001, con especial mención de aquéllos contratos laborales que han sido mejorados voluntariamente por la sociedad desde agosto de 2001.

Décimo.—Cese en la actividad de agencia de seguros que hasta la fecha se desarrolla en la sede social de la compañía, haciéndose uso de las instalaciones y personal de la sociedad sin que la misma perciba contraprestación alguna.

Undécimo.—Ruegos y preguntas.

Duodécimo.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Dado en Barcelona a 22 de marzo de 2002.—Don Carlos Antonio Fanlo Malagarriga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 38 de los de Barcelona.—12.013.

ASSESSORAMENT LABORAL FISCAL DE SERRALLERS, S. L.

Edicto

Juzgado Primera Instancia número 38 de Barcelona, via Layetana, 2, tercera planta, Barcelona.

Procedimiento: convocatoria a Junta de accionistas 591/2001, sección 4C.

Parte demandante: Don Enrique Murillo Gil; Procuradora, doña Nuria Suñe Peremiquel.

Parte demandada: «Assessorament Laboral Fiscal de Serrallers, Sociedad Limitada»; Procuradora, doña Eva Puig.

Don Carlos Antonio Fanlo Malagarriga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia.

Por el presente se convoca judicialmente Junta general extraordinaria de la sociedad limitada Assessorament Laboral Fiscal de Serrallers», que se celebrará en los locales de la sociedad el día 16 de mayo de 2002, y hora de las diez, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguientes, en segunda convocatoria, siendo presidida por don Jaime Roca Piniella y como Secretaria, doña Carolina Ribera Diaz, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2000.

Segundo.—Aplicación del resultado del ejercicio social de 2000.

Tercero.—Censura y, en su caso, aprobación de la gestión social llevada a cabo por el Administración único durante el ejercicio de 2000.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Dado en Barcelona a 22 de marzo de 2002.—Carlos Antonio Fanlo Malagarriga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 38 de los de Barcelona.—12.014.

AUTOMÁTICOS ATOCHA, S. A. (Sociedad escindida)

RECREATIVOS ASTAQUINTA, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Automáticos Atocha, Sociedad Anónima» del día 20 de octubre de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad de nueva creación denominada «Recreativos Astaquina, Sociedad Limitada», que se constituye sobre la base del proyecto del Administrador único de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a disposición en el domicilio social. Los acreedores de «Automáticos Atocha, Sociedad Anónima», podrán oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 20 de marzo de 2002.—El Administrador único.—12.089. 2.^a 11-4-2002

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.

Pago de intereses y amortización de obligaciones emisión del 16 de mayo de 1995

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta sociedad que a partir del día 16 de mayo de 2002 se procederá al pago de los intereses correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2001 y 16 de mayo de 2002, junto con la amortización de las obligaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nominal de las obligaciones: 300,51 euros.

Interés bruto: 9,40 por 100.

Retención IRPF (1,20 por 100): 0,1128 por 100.

Rendimiento neto: 9,2872 por 100.

Entidad pagadora: «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Madrid, 3 de abril de 2002.—El Director financiero, Alberto Díaz Peña.—11.749.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.

Emisión de obligaciones

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha inscrito en los registros oficiales los documentos acreditativos y el folleto informativo de la siguiente emisión de obligaciones el 9 de abril de 2002:

1. Acuerdos previos: La Junta general extraordinaria de accionistas del emisor, celebrada con carácter universal el día 27 de febrero de 2002, acordó por unanimidad proceder a la emisión de obligaciones y el Consejo de Administración del garante, en reunión de 26 de febrero de 2002, aprobó por unanimidad avalar la emisión de obligaciones.

2. Emisor: «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Coruña, calle Alfredo Vicenti, 15, C.I.F. A15020522. Su oficina administrativa principal está en Madrid, calle Serrano, 45, 4.^a planta.

3. Objeto y capital social: El emisor gestiona la construcción, conservación y explotación de la

autopista del Atlántico y tiene un capital social de 195.917.586 euros, totalmente suscrito y desembolsado.

4. Importe nominal de la emisión: 180.303.600 euros, representado por 300.506 obligaciones simples, de 600 euros de valor nominal cada una, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

5. Precio de la emisión: Los suscriptores de las obligaciones desembolsarán el importe de las mismas al 100 por 100 de su valor nominal. Las operaciones de suscripción de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión si éstas se realizan a través de las entidades aseguradoras y colocadoras que figuran en el punto siguiente.

En el caso que la suscripción se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora, ésta podrá repercutir, por la citada operación de suscripción, la comisión que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

6. Suscripción: Desde el 12 de abril de 2002, a las nueve horas, hasta el 10 de mayo de 2002, a las catorce treinta horas. Si en el periodo de suscripción abierto las peticiones de obligaciones fueran superiores a las obligaciones ofertadas, se procederá a efectuar un prorrateo en la forma descrita en el folleto informativo.

Las entidades aseguradoras y colocadoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las obligaciones. Dicha provisión habrá de ser remunerada al tipo de interés que las entidades aseguradoras y colocadoras mantengan en ese momento para las cuentas corrientes por los días transcurridos entre la constitución de la provisión y la fecha de desembolso de la emisión. Las entidades aseguradoras y colocadoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse la siguiente circunstancia: adjudicación al peticionario de un número de obligaciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las obligaciones no adjudicadas por razón del prorrateo. Si por causas imputables a las entidades aseguradoras o colocadoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas entidades aseguradoras o colocadoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario. Las peticiones de suscripción deberán ser dirigidas durante el periodo de suscripción a las siguientes entidades aseguradoras y colocadoras:

M. P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte).

Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK).

Banco Popular Español.

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI).

Caja Castilla La Mancha (CCM).

Caixa Ahorros Vigo, Ourense y Pontevedra (Caixanova).

Caja de Ahorros y M. P. de Córdoba (Cajasur).

Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Vital Kutxa).

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez (Caja San Fernando).

C. A. de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja).

«Eurosafei SVB, Sociedad Anónima».

«BNP España, Sociedad Anónima».

Caja de Ahorro y M. P. de Extremadura.

Caja de Ahorros de Murcia.

Caja General de Ahorros de Granada (La General).

Caixa d'Estalvis de Tarragona.

Caja España de Inversiones C. A. y M. P.

Caja de Ahorros y M. P. de Segovia.

Caixa d'Estalvis de Girona.

Caja de Ahorros de Ávila.

Caixa d'Estalvis de Sabadell.

Caja de Ahorros y M. P. Circulo Católico de Burgos.

C. A. y M. P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja).

Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu.